

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Mezquitic, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mezquitic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$27,087,599
Muestra Auditada	\$26,807,458
Representatividad de la muestra	98.97%

Egresos

Universo seleccionado	\$16,003,592
Muestra Auditada	\$7,070,906
Representatividad de la muestra	44.18%

Cabe señalar que el alcance de la revisión y el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Mezquitic, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental,

contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.

- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las

estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de

conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada es posible señalar que el Ayuntamiento de Mezquitic tuvo un desempeño presupuestal crítico, al registrar un subejercicio de recursos superior al 84.38%, originado principalmente debido a la ausencia de adecuaciones necesarias para establecer una vinculación precisa entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Cabe señalar que el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado

por el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Mezquitic, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se desprende que las autoridades no entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre pólizas contables, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos públicos; Importe \$122'170,005.98.

18-DAM-PO-001-706100-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de la omisión en la presentación de la cuenta pública, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2018, así como de ante la falta de respuesta al pliego de observaciones formulado y notificado, y en virtud de que el sujeto auditado no se presentó en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, este órgano técnico carece de elementos probatorios para comprobar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos recibidos por parte de los sujetos fiscalizados dentro del periodo de enero a septiembre de 2018, habiéndose omitido proporcionar las actas de ayuntamiento en donde se hubieran autorizado los gastos, así como la información de los registros contables del gasto, los contratos o convenios celebrados durante dicho periodo con sus respectivos comprobantes de gasto; por lo que no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose de ello un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$122'170,005.98 (Ciento veintidós millones ciento setenta mil cinco pesos 98/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se hizo de su conocimiento al sujeto

fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de "Pago de combustible al proveedor"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'121,995.38.

18-DAM-PO-001-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el control de combustible de cada vehículo, que contiene los litros de gasolina utilizados, conjuntamente, con la presentación de la bitácora de control del suministro de combustible autorizado, así como la acreditación del proceso de adjudicación y selección del proveedor observado y por último, presentaron el alta y resguardo de los vehículos a los que se les abasteció del combustible adquirido, documentación que en su totalidad justifica y comprueba los litros de combustible erogados al proveedor y se corrobora que dichos automóviles corresponden a los señalados en las bitácoras de control, además de confirmarse que los automotores, forman parte del patrimonio municipal de Mezquitic, Jalisco; siendo procedente el pago por servicio del abasto de combustible, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos, por el concepto de “Pago de factura de gasolina del municipio de Mezquitic”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$32,052.29.

18-DAM-PO-002-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada la factura expedida por el proveedor por el pago de gasolina por el importe observado; documento que acreditó la comprobación del gasto, de igual manera, aportaron el control de combustible de cada vehículo que justifica la existencia de control administrativo del suministro de combustible, igualmente, se presentó la bitácora de control de combustible que demuestra el examen de los litros de combustible erogados al proveedor conjuntamente con la presentación de la documentación que confirma el proceso de adjudicación y selección de proveedor y el registro de incorporación al patrimonio de los vehículos del ayuntamiento a los que se les suministró el combustible, siendo procedente la comprobación y justificación del pago por servicio del abasto de combustible, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Pago de mariachi evento Reyna Mezquitic”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$23,200.00

18-DAM-PO-003-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, así como de las constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación del servicio, anexando las evidencias de su realización, subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por el concepto de “Espectáculo presentado Feria Mezquitic”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$83,404.00.

18-DAM-PO-004-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, celebrado y signado entre autoridades municipales de Mezquitic y el proveedor observado, instrumento jurídico, que acreditó los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, se aportó el programa de la feria y la memoria fotográfica que atestiguó la realización del evento, siendo procedente la comprobación y justificación del pago por servicio artístico efectuado en la feria regional del municipio, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egreso, por el concepto de “Pago por organización de evento cultural teatro”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$230,260.00.

18-DAM-PO-005-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el contrato de prestación de servicios artísticos celebrado y signado entre autoridades municipales de Mezquitic y el proveedor observado, instrumento jurídico, que acreditó los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, se remitieron cotizaciones diversas al proveedor observado, que acredita que el proveedor electo fue

la mejor opción en cuanto a condiciones y precio, igualmente, se aportó el programa de la feria y memoria fotográfica que legitimó la realización del evento, siendo procedente la comprobación y justificación del pago por servicio artístico efectuado en la feria regional del municipio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Anticipo teatro del pueblo de la feria regional y pago de presentación de Artista”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$348,000.00.

18-DAM-PO-006-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el contrato de prestación de servicios artísticos celebrado y signado entre autoridades municipales de Mezquitic y el prestador de servicios, instrumento jurídico, que acreditó los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, se acredita que el prestador de servicios electo fue la mejor opción en cuanto a condiciones y precio, igualmente, se aportó copia certificada del acta constitutiva de la sociedad mercantil observada, que acredita la personalidad jurídica de quien suscribió el contrato, así como, la presentación del programa de la feria y memoria fotográfica, que justificaron la realización del evento, siendo procedente la comprobación y finalidad del pago por servicio artístico efectuado en la feria regional del municipio, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Anticipo obra de teatro para feria Mezquitic y pago de teatro 25 y 30 de diciembre”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$121,800.00.

18-DAM-PO-007-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el contrato de prestación de servicios artísticos celebrado y signado entre autoridades municipales y el prestador de servicios, instrumento jurídico, que acreditó los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, se constató que se realizó el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, siendo procedente el pago al profesional artístico observado, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “COHETERÍA” sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$58,000.00.

18-DAM-PO-008-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del contrato de prestación de servicios artísticos celebrado y signado entre autoridades municipales y el prestador de servicios, instrumento jurídico, que acreditó los términos y condiciones pactadas por las partes, de igual manera, se constató que se realizó proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, igualmente, se aportó el programa de la feria y la memoria fotográfica de la presentación del espectáculo, que atestiguaron la realización del evento, siendo procedente la comprobación y justificación del pago por servicio artístico al comprobarse la contraprestación del servicio, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Anticipo para sonido de la feria y pago de sonido para eventos feria Mezquitic”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe N/A.

18-DAM-PO-009-706100-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan el estado de cuenta bancario, con el cual se acreditó el monto reintegrado por parte del prestador de servicios contratado, asimismo, remitieron las constancias documentales que acreditan la cancelación de los movimientos contables que dieron origen a la observación, justificando con ello el correcto registro contable de los movimientos observados, siendo procedente la aclaración, de la operación contable observada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable, elaborada por concepto de “pago anticipo para evento de feria”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe N/A.

18-DAM-PO-010-706100-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan el estado de cuenta bancario, con el cual se acreditó el monto reintegrado por parte del prestador de servicios contratado, asimismo, remitieron las constancias documentales que acreditan la cancelación de los movimientos contables que dieron origen a la observación, justificando con ello el correcto registro

contable de los movimientos observados, siendo procedente la aclaración, de la operación contable observada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “Anticipo de sonido evento teatro del pueblo”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la renta del equipo de sonido contratado; Importe \$23,200.00.

18-DAM-PO-011-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan la evidencia documental con la cual se acreditó la realización del evento para el cual fueron contratados los servicios de sonido, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos; aunado a ello, presentaron la documentación que acredita las acciones llevadas a cabo para la selección del proveedor elegido; por último, anexaron las identificaciones oficiales de las partes que intervinieron en la contratación; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de arrendamiento de inmuebles”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$72,900.00

18-DAM-PO-012-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, así como de las constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales referentes a la comprobación del gasto, subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “pago a seguros”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$36,400.00.

18-DAM-PO-013-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, exhiben contrato de comodato del bien mueble asegurado, con lo cual, se valida la posesión del vehículo asegurado en favor del ente, de la misma forma, presentan la orden de admisión de automóviles expedida por la aseguradora en comento; documentos con los cuales se acredita y justifica el pago del deducible con cargo al municipio; asimismo, se presentó el registro del alta y resguardo del bien mueble señalado en el Patrimonio del ente auditado; acreditando con ello que dicho bien se encontraba en comodato del municipio y que él mismo tenía la posesión del vehículo siniestrado; siendo procedente el gasto reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “pago de seguros para vehículos”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$13,940.35.

18-DAM-PO-014-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan el documento con requisitos fiscales, expedido por la aseguradora responsable, con el cual se comprueba el gasto observado; de la misma forma, anexan la evidencia

documental con la cual se soporta el proceso de selección y adjudicación de la aseguradora contratada; demostrando que fue la mejor opción de seguro de vehículos; además, acompañan la póliza de seguro respecto del vehículo asegurado acompañada del documento mediante el cual se acreditó que dicho vehículo asegurado es propiedad del ayuntamiento, aunado a que también presentaron el registro del alta y resguardo del vehículo en el Patrimonio del ente auditado; acreditando con ello que dicho bien es propiedad del ayuntamiento y que el mismo tiene la libre posesión para su uso; siendo procedente la comprobación y justificación del pago observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de gastos, elaborada por concepto de “pago de capacitación para personal”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$8,700.00.

18-DAM-PO-015-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan la evidencia documental que acredita la debida selección y adjudicación del prestador de servicios contratado; asimismo, exhiben el contrato de prestación de servicios, con el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes; de igual forma, se anexa el proyecto de capacitación, acompañado del informe de actividades, lista de asistencia del personal y el documento que acredita la relación laboral del personal que recibió la capacitación con el municipio;

documentos mediante los cuales se comprueba que el prestador de servicios contratado, cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente, demostrando que el personal del ayuntamiento recibió dicha capacitación; siendo procedente la comprobación y justificación del pago observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “pago de capacitación gubernamental”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$31,800.00.

18-DAM-PO-016-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, así como de las constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de capacitación, anexando las evidencias de la ejecución de los trabajos, en los términos contratados, subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “Pago de asesoría”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$15,000.00.

18-DAM-PO-017-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, así como de las constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de asesoría jurídica al municipio, anexando las evidencias de la ejecución de los trabajos, en los términos contratados, subsanando así las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: “Pago de asesoría jurídica”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; importe \$23,200.00.

18-DAM-PO-018-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden los elementos de prueba suficiente que comprueban y justifican la observación, ya que se constató que se llevó a cabo el proceso de selección y adjudicación para contratar los servicios que generaron la erogación reportada; como también, instrumento legal del que se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, mismo que dio origen a la obligación de efectuar los pagos motivo de la observación, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. Aunado a lo anterior, se añade minutas de trabajo, de las que se desprende la asesoría jurídica impartida por el prestador de servicios, documentación con la que se atestigua que el prestador de servicios cumplió con los trabajos a favor del ente auditado conforme a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; constatando en consecuencia el correcto destino de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: "Compra de pistón y bomba para mantenimiento de maquinaria", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$33,764.77.

18-DAM-PO-019-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, se desprenden los elementos de prueba suficientes que

comprueban y justifican la observación, ya que fue proporcionada la evidencia que advierte la selección del proveedor, aunado a lo anterior, se adjunta, copia certificada del formato de: registro de alta y resguardo de bienes muebles patrimoniales, así como, la copia del formato bitácora de trabajo municipio, anexando la memoria fotográfica en las cuales se puede observar las refacciones y su instalación, documentación con la que se acredita que las refacciones adquiridas fueron suministradas a una máquina pesada propiedad del ente, corroborándose el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo al patrimonio de la hacienda municipal de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de “pago de reparaciones varias de maquinaria”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$52,200.00.

18-DAM-PO-020-706100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, así como de las constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de reparación, anexando las evidencias de la ejecución de los trabajos, en los términos contratados, junto con las constancias que acreditan que la maquinaria reparada es propiedad del municipio, subsanando así las

inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos por concepto de: “compra de refacciones para maquinaria”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$312,870.75.

18-DAM-PO-021-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos de prueba suficiente que comprueban y justifican la observación, ya que fue proporcionada la evidencia que valida la selección del proveedor, de la misma manera, se añade el alta y resguardo de bienes muebles patrimoniales del municipio, documentos con los cuales se constata que el ente cuenta en su patrimonio con maquinaria pesada a la cual se le instalaron las refracciones que motivaron el gasto. Aunado a lo anterior, se adjunta copia certificada del formato de Registro de Entradas y Salidas de Almacén- Inventario de refracciones, en el que se registra fecha, referencia de factura, documentación con la que se evidencia que las llantas y refacciones adquiridas fueron ingresadas al almacén del ente auditado, corroborándose el correcto destino y aplicación de los recursos públicos de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egreso por concepto de: “Compra de pértiga telescópica triangular”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$11,574.99.

18-DAM-PO-022-706100-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue proporcionada la evidencia que soporta la selección del proveedor, documentación con la que se vislumbra que el proveedor beneficiado cubrió las mejores condiciones en cuanto al precio, aunado a lo anterior, se adjunta, copia certificada del formato de registro de alta y resguardo de bienes muebles patrimoniales del municipio y fotografía del bien registrado, documento con el cual se evidencia que la pértiga adquirida forma parte del patrimonio del ente auditado y se encuentra bajo resguardo del servidor público, teniéndose por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: “Pago de

materiales para la oficina”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$30,566.00.

18-DAM-PO-023-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos de prueba suficiente que comprueban y justifican la observación, ya que fue proporcionada la evidencia que soporta la selección del proveedor, aunado a lo anterior, se añade copia certificada del formato de Registro de Entradas y Salidas de Almacén, Control de recepción de papelería y artículos de oficina, documentos con los que se acredita que el material de papelería adquirido ingresó al almacén de la entidad auditada, así como su correcta distribución, corroborándose el destino de los recursos públicos que se reportan, sin que se advierta ningún tipo de daño patrimonial a la hacienda pública municipal, teniéndose por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos por concepto de: “Servicio deposito por error a su cuenta pendiente devolución”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$14,044.80.

18-DAM-PO-024-706100-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden los elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue

proporcionada copia certificada del comprobante de la transferencia bancaria a favor de la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Mezquitic, por concepto de reembolso, acompañada de la copia certificada del estado de cuenta correspondiente, en el cual se advierte el reintegro, además, se añaden las copias certificadas de la póliza y del auxiliar de cuenta en donde se registra el reembolso en saldo inicial del proveedor, documentos con los que se demuestra que el proveedor restituyó a la entidad la cantidad observada, y se efectuaron los registros contables correspondientes, corroborándose que no existió daño patrimonial a la hacienda pública municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

27.- Derivado de la orden de visita de auditoría número 0145/2020 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco; no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; importe \$59'475,553.00; se observó que el ente auditado no proporcionó ningún tipo de documentación que permita efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$59'475,553.00

18-DOM-PO-001-706100-B-01 Pliego de observaciones

Es importante mencionar que los fiscalizados fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por un monto de \$59'475,553.00 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); los cuales corresponden al importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2018 referente a la ejecución de las obras públicas aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo dentro del Acta número 54 (cincuenta y cuatro) libro 27 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2017, al no remitir las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; en virtud de lo manifestado anteriormente este Órgano Técnico no pudo efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; advirtiéndose de ello un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$59'475,553.00 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se hizo de su conocimiento al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

28.- Derivado de la orden de visita de auditoría número 0145/2020 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco; no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; importe \$50'029,298.00; se observó que el ente auditado no proporcionó ningún tipo de documentación que permita efectuar el completo e integral análisis,

valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe; \$50'029,298.00.

18-DOF-PO-001-706100-B-01 **Pliego de Observaciones**

Es importante mencionar que los fiscalizados fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por un monto de \$50'029,298.00 (Cincuenta millones veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); los cuales corresponden al importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2018 referente a la ejecución de las obras públicas aprobadas mediante Acuerdo de Cabildo dentro del Acta número 54 (cincuenta y cuatro) libro 27 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2017, al no remitir las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y corte semestral, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2018; en virtud de lo manifestado anteriormente este Órgano Técnico no pudo efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de las obras públicas realizadas por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; advirtiéndose de ello un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$50'029,298.00 (Cincuenta millones veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se hizo de su conocimiento al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiera presentado a dar atención a la presente observación.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la

correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías

de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

29.- De acuerdo con la información de desempeño analizada, se observa que no se establecieron indicadores; que las metas, si bien se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no estar relacionadas con un indicador dejan en la ambigüedad su interpretación. Por lo que, con la información suministrada por el municipio, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño, lo que imposibilita, a su vez, establecer si la gestión del Gobierno Municipal de Mezquitic se apegó al principio de eficacia.

30.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida, su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dado que se registró un subejercicio crítico del 84.38%, no se cumplió el principio de eficiencia en el gasto; mientras que al observarse que los recursos recaudados fueron suficientes para cubrir los recursos devengados en el gasto, la gestión se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 27 (veintisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 27 (veintisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 25 (veinticinco) observaciones por la cantidad de \$124'868,879.31 (Ciento veinticuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 24 (veinticuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$2'698,873.33 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observaciones no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$122'170,005.98 (Ciento veintidós millones ciento setenta mil cinco pesos 98/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$109'504,851.00 (Ciento nueve millones quinientos cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 2 (dos) observaciones no fueron atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de

\$109'504,851.00 (Ciento nueve millones quinientos cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Mezquitic, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$231'674,856.98 (Doscientos treinta y un millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 98/100 N.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

No se determinaron promociones de responsabilidad.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 27 y 28**, identificados con los códigos **18-DAM-PO-001-706100-B-01, 18-DOM-PO-001-706100-B-01 y 18-DOF-PO-001-706100-B-01**, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión

y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 2, 27 y 28, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Mezquitic, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.